

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de 2022, siendo las 8:00 hs., se reúnen en Lima 339, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **PLUSPETROL S.A.**, Dres. Carlos A. Lagomarsino, M. Susana Serra y Pablo C. Deluca, a fin de considerar los Estados Contables de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico concluido el 31 de Diciembre de 2021.

Analizados el Inventario y los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, y las notas y anexos que los complementan, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2021, los señores Síndicos concuerdan en que los mismos presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera de Pluspetrol S.A. a esa fecha, por lo cual resuelven elevar al Directorio de dicha Sociedad el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Pluspetrol Sociedad Anónima

Informe sobre los estados contables

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pluspetrol S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 hemos efectuado una revisión del inventario, el estado de situación patrimonial de Pluspetrol Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2021, el correspondiente estado de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas 1 a 14 y Anexos I a VIII que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. Además, hemos revisado la Memoria del Directorio correspondiente a dicho ejercicio. La preparación y emisión de los mencionados estados contables es responsabilidad de la Sociedad.

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 que se exponen en los estados contables se presentan a efectos comparativos y fueron revisados por nosotros.

Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los Estados Contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados contables se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Pluspetrol Sociedad Anónima, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 20 de abril de 2022 sin salvedades. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Conclusión

Basado en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, informamos que en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan

razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Pluspetrol S.A. al 31 de diciembre de 2021, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Información sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de las disposiciones vigentes informamos:

- a) No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la Memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- b) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Se ha verificado el cumplimiento por los señores Directores, de la garantía exigida a los administradores conforme a las Normas de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha adecuado las estipulaciones de sus Estatutos Sociales a lo requerido por dichas normas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2022”.

Por último, los señores Síndicos acuerdan por unanimidad que los Estados Contables de Pluspetrol S.A. al 31 de Diciembre de 2021, sean suscriptos por el Dr. Carlos Alberto Lagomarsino, en representación de esta Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8:30 hs.

FIRMADO: C. A. LAGOMARSINO – M. S. SERRA - P. C. DELUCA. -----